

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DE OAXACA"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., el 27 de Marzo del 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.
P R E S E N T E.

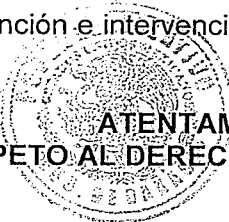
RECIBIDO
12:49 v/cnax
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Las suscritas Diputadas Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino, integrantes del Grupo Parlamentario de MUJERES INDEPENDIENTES, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, el presente PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, VIGILEN E IMPLEMENTEN ACCIONES TENDIENTES A EVITAR QUE LAS EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EXISTENTE EN LA ENTIDAD, DESPIDAN DE MANERA INJUSTIFICADA A LOS TRABAJADORES, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA QUE SE ENFRENTA A NIVEL MUNDIAL, Y SE DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 BIS, 427 FRACCIÓN VII Y 429 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Por tratarse un tema de urgencia, solicito con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Local se dé trámite de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles primero de abril del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO
ROSADO.

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
Lic. Chignas
09 ABR. 2020
13:00 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 27 de Marzo del 2020.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADAS ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO y ELIM ANTONIO AQUINO, Coordinadora e integrante respectivamente, del Grupo Parlamentario Mujeres Independientes, e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, VIGILEN E IMPLEMENTEN ACCIONES TENDIENTES A EVITAR QUE LAS EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EXISTENTE EN LA ENTIDAD, DESPIDAN DE MANERA INJUSTIFICADA A LOS TRABAJADORES, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA QUE SE ENFRENTA A NIVEL MUNDIAL, Y SE DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 BIS, 427 FRACCIÓN VII Y 429 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.** Por tratarse un tema de urgencia, solicitamos con fundamento en el

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"
artículo 55 de la Constitución Local se dé trámite de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- La expansión del coronavirus COVID-19 y su llegada y crecimiento en América Latina, impacta tres ámbitos diferentes que se interrelacionan: el político, el sanitario y el económico-social. Sus efectos en América Latina y especialmente en México, implican un incremento de la incertidumbre económica, y las tensiones políticas y sociales al escalar la presión sobre la administración pública municipal, estatal y federal, y el mal funcionamiento de los servicios públicos de educación, transporte, seguridad ciudadana, pero principalmente el relativo a la salud.

México y el Mundo se enfrentan hoy a una pandemia global originada por el virus denominado COVID-A9, lo que ha generado una crisis financiera que ha tenido un fuerte impacto en la economía de diversos países en todo el mundo, generando el desplome de las bolsas de valores y la declinación de las tasas de crecimiento en todo el mundo de manera inmediata.

Para nuestro país, las estimaciones de organismos financieros e instituciones internacionales, más optimistas, hasta hace unos días prevén un crecimiento mínimo del PIB en México, para el presente ejercicio fiscal del 2020, del 0.5 al 0.9%, lo anterior, con motivo de la contingencia.

Otros de los aspectos que afecta la contingencia, son los empleos, solo en México se estima una pérdida de 25 millones de ellos; sin embargo, estos datos deben ser un foco de prevención para que los gobiernos estatales, den una respuesta sólida y proactiva a esta situación, para no generar un colapso total en la economía.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

En el caso de Oaxaca, empiezan a denunciarse de manera pública por parte de trabajadores que sus patrones los han despedido, bajo el argumento de la contingencia sanitaria originada por el COVID-19, que se enfrenta en la entidad, lo cual es violatorio de los derechos laborales de los trabajadores, por lo que, resulta de vital importancia que acaten lo dispuesto por los artículos 42 bis, 427 fracción VII y 429 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, que disponen lo siguiente:

"Artículo 42 Bis. En los casos en que las autoridades competentes emitan una declaratoria de contingencia sanitaria, conforme a las disposiciones aplicables, que implique la suspensión de las labores, se estará a lo dispuesto por el artículo 429, fracción IV de esta Ley."

"Artículo 427.- Son causas de suspensión temporal de las relaciones de trabajo en una empresa o establecimiento:

I a la VI...

VII. La suspensión de labores o trabajos, que declare la autoridad sanitaria competente, en los casos de contingencia sanitaria."

Artículo 429.- En los casos señalados en el artículo 427, se observarán las normas siguientes:

I a la III...

IV. Si se trata de la fracción VII, el patrón no requerirá aprobación o autorización del Tribunal y estará obligado a pagar a sus trabajadores una indemnización equivalente a un día de salario

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**mínimo general vigente, por cada día que dure la
suspensión, sin que pueda exceder de un mes."**

Luego entonces, al encontrarnos ante una contingencia sanitaria como lo establece la legislación federal laboral, los trabajadores no deben ser despedidos, sino únicamente debe decretarse una suspensión de labores de manera temporal, estando el patrón obligado a otorgar una indemnización equivalente a un día de salario mínimo general vigente, de ahí la importancia del presente punto de acuerdo, ya que se trata de evitar que ocurran más despidos injustificados en la entidad oaxaqueña, por lo que se propone a esta Soberanía exhortar a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Economía y del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, para que en el ámbito de sus competencias, vigilen e implementen acciones tendientes a evitar que las empresas y establecimientos comerciales existente en la entidad, despidan de manera injustificada a los trabajadores, con motivo de la contingencia sanitaria que se enfrenta, y se dé cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 bis, 427 fracción VII y 429 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo de **urgente y obvia resolución**, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

A C U E R D A:

ÚNICO.- Se exhorta a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Economía y del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, para que en el ámbito de sus competencias, vigilen e

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"
implementen acciones tendientes a evitar que las empresas y establecimientos comerciales existente en la entidad, despidan de manera injustificada a los trabajadores, con motivo de la contingencia sanitaria que se enfrenta, y se dé cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 bis, 427 fracción VII y 429 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.


SEGUNDO.- Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 01 de Abril del 2020.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO
ROSADO.

DIP. ELIM ANTONIO QUINO.


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ